



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1° piso - 02656-420591

5773 - Tilisarao (San Luis)



ORDENANZA N° 306-HCD-2018

VISTO:

La necesidad de declarar la Emergencia en Seguridad Vial, en el ámbito de la comunidad de Tilisarao, con la finalidad de ejecutar planes y acciones tendientes a mejorar la seguridad vial y como consecuencia de ello, disminuir los accidentes de tránsito. Y,

CONSIDERANDO:

Que los siniestros viales son una de las principales causales de muerte y lesiones que registra nuestro país, en las que el factor humano es esencial.

Que nuestra comunidad no es ajena a esta realidad, que en los últimos tiempos se ha agravado, ante el aumento del parque automotor, principalmente de motos, conducidas por jóvenes que se ven expuestos día a día a este flagelo.

Que el Municipio de Tilisarao cuenta con un Código Municipal de Faltas- Ordenanza N° 191-HCD-2014 y sus modificatorias, que contiene disposiciones atinentes al tránsito y seguridad vial con sus respectivas sanciones, en caso de incumplimientos a la normativa vigente.

Que ante la descripción de esta problemática, es necesario otorgar herramientas efectivas y directas al Poder Ejecutivo Municipal, a efectos de promover acciones tendientes a generar compromiso y concientización de todos los actores sociales, instando a la participación de estamentos del Gobierno Provincial, ONG, Medios de comunicación, Comercios relacionados a la temática, y vecinos, con el objeto de obtener propuestas superadoras tendientes a disminuir los índices de incidentes de tránsito.

Que luego del análisis del requerimiento del Departamento Ejecutivo Municipal, por parte de los miembros del Honorable Concejo Deliberante reunidos en Comisión Legislativa, se ha considerado pertinente establecer como Tema de Estado de la localidad de Tilisarao "La Seguridad Vial", como así también,



Rodrigo E. García
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (SAN LUIS)



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1º piso - 02656-420591

5773 - Tilisarao (San Luis)

CDO. ORDENANZA N° 306-HCD-2018

proceder a la creación de un Consejo Municipal de Seguridad Vial, que cuente con datos precisos de los siniestros viales de nuestra ciudad, con el fin de así plantear objetivos y ejecutar medidas concretas en materia de control, concientización y prevención infraestructura, al corto, mediano y largo plazo e interactuar activamente con el Consejo Provincial de Seguridad Vial.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TLISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Establecer como Tema de Estado de la comunidad de Tilisarao **"LA SEGURIDAD VIAL"**.

Artículo 2º.- Créase el Consejo Municipal de Seguridad Vial con una duración de un (1) año y con la finalidad de delinear objetivos, formular planes y acciones de concientización y prevención, revisar la legislación vigente en materia de seguridad vial y en su caso proponer mejoras y/o actualizaciones, estudiar y plantear nuevas medidas y estrategias en materia de controles de tránsito, proponer obras y mejoramientos de la infraestructura vial, en el corto, mediano y largo plazo e interactuar activamente con el Consejo Provincial de Seguridad Vial.

Artículo 3º.- El Consejo Municipal de Seguridad Vial estará Presidido por el Señor Intendente Municipal o por quien éste designe a efectos de su representación e integrado por:

- Dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal
- Legisladores Provinciales (en representación de cada bloque).
- Un (1) representante del Tribunal Municipal de Faltas.
- Dos (2) Representantes del Honorable Concejo Deliberante.
- Invitar a formar parte del mismo a representantes de diferentes Áreas Provinciales y Municipales: Ministerio de Seguridad (Policía de la



Rodrigo E. García
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TLISARAO (San Luis)



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1° piso - 02656-420591

5773 - Tilisarao (San Luis)



CDO. ORDENANZA N° 306-HCD-2018

Provincia), Ministerio de Salud (Hospital local y otros), Programa de Seguridad Vial de la Provincia, Ministerio de Educación, Vialidad Provincial, Ministerio de Ciencia y Tecnología e Instituciones Públicas y Privadas (Universidades), Empresas y Comercios del rubro, Medios de Comunicación, Asociaciones de automovilistas y motociclistas, Asociaciones vecinales, Centros Educativos, Concejo de la Discapacidad y vecinos e instituciones no descriptas en este apartado, que manifiesten interés en la temática.

Artículo 4º.- El Consejo Municipal de Seguridad Vial se constituirá en una primera reunión conjuntamente con los representantes de la Municipalidad de Tilisarao. Establecerá su reglamento de funcionamiento y cursará las invitaciones para integrar el Consejo a todos los representantes propuestos en el Artículo anterior.

Artículo 5º.- El Consejo Municipal de Seguridad Vial, independientemente de los planes y acciones que ejecuten en forma inmediata, las áreas respectivas del Departamento Ejecutivo Municipal, realizará una propuesta en un plazo de sesenta (60) días sobre los siguientes ejes:

1. **Control, operativos y sanciones.**
2. **Concientización vial.**
3. **Infraestructura — señalización.**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao, departamento Chacabuco de la provincia de San Luis, a Diez días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciocho.

Es copia.



Rodrigo E. García
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (San Luis)

Fernando R. Mansilla
Presidente HCD

Rodrigo E. García
Secretario HCD

